

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de marzo de 2022

Radicado No. 2020-00179-00

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la sociedad demandada en las cuentas de las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve. Límite de la medida \$500.000.000.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento comercial de la sociedad MAKITA COLOMBIA SAS. Oficiése como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)